



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA – SANTANDER
68-770-40-89-002

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Suaita, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2021-00016-00
SOLICITANTE: ALVARO ROMÁN ZÚÑIGA
SOLICITUD: AMPARO DE POBREZA

Se tiene que el Doctor MAURICIO CASTILLO CÁRDENAS se excusó de aceptar la designación que se le hiciera para representar al señor ÁLVARO ROMÁN ZÚÑIGA en virtud del amparo de pobreza concedido, argumentado que a la fecha funge en más de cinco procesos como defensor de oficio.

En razón a ello mediante providencia adiada el 25 de mayo de los corrientes se le requirió para que allegará las correspondientes certificaciones expedidas por los Despachos judiciales donde se pudiera evidenciar que actualmente funge como curador ad litem o por amparo de pobreza, advirtiendo que solo había sido acreditado este particular respecto de los procesos 2021-00076 y 2021-00002.

Se pronuncia en término el profesional del derecho advirtiendo que los procesos con radicados 2021-00076 y 2021-00002, no fueron enlistados por él en el memorial de no aceptación y adiciona en su relación dos procesos en los que aduce estar actuando por amparo de pobreza.

De lo anterior, sea lo primero precisar que por error de digitación en el auto de requerimiento se indicó el radicado 2021-00076, siendo el correcto 2020-00076 donde efectivamente se acreditó estar actuando en calidad de curador ad litem del demandado CARLOS JULIO MORENO PATIÑO, al igual que en el proceso 2021-00002, el cual si bien no fue enlistado en el memorial, dentro de los anexos se encuentra el auto de designación como abogado por amparo de pobreza y la respectiva aceptación que data del 1 de febrero de 2021, lo cual hace presumir vigente este encargo.

Claro ello, se advierte que el profesional del derecho no logró acreditar que actualmente esté actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio pues omitió aportar las demás certificaciones expedidas por los distintos Despachos Judiciales respecto de los procesos donde informa funge en calidad de curador ad litem o por amparo de pobreza, tal como explícitamente se solicitó en auto anterior.

Sea del caso precisar que los oficios de comunicación solo prueban la designación más no la aceptación del doctor MAURICIO CASTILLO CÁRDENAS, siendo imperioso allegar las respectivas certificaciones, y particularmente respecto de los oficios Nos. 269 y 270 expedidos por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Socorro, ha de decirse que datan del 19 de mayo de 2021, esto es, posterior a la comunicación que hiciera este Despacho de su designación como abogado por amparo de pobreza lo cual ocurrió el 16 de marzo de 2021.

Así las cosas, en virtud del artículo 48, numeral 7º C.G.P, aplicable por remisión del artículo 154 ibídem, el cual establece que "*el nombramiento es de forzosa aceptación,*

salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio”, particular que como se anotó no fue satisfecho por el profesional del derecho, se mantendrá la designación efectuada en providencia que data del 08 de marzo de 2021, disponiéndose que por Secretaría se le informe en tal sentido.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita, Santander,

RESUELVE

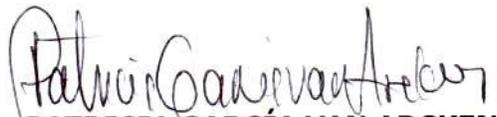
PRIMERO: NEGAR el rechazo de la designación que como abogado por amparo de pobreza del señor ÁLVARO ROMAN ZUÑIGA presenta el Doctor MAURICIO CASTILLO CÁRDENAS.

SEGUNDO: MANTENER vigente la designación del Doctor **MAURICIO CASTILLO CÁRDENAS** como apoderado del señor ÁLVARO ROMAN ZUÑIGA, en virtud del amparo de pobreza concedido en providencia del 08 de marzo de 2021.

TERCERO: INFORMAR por Secretaría al Doctor **MAURICIO CASTILLO CÁRDENAS**, la presente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **30 de junio de 2021**

LAURA PATRICIA QUIROGA AGÓN
Secretaria